

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 050013110-007-2022-00325

Referencia: Divorcio Contencioso.

Cumplido el requisito exigido, se atiende la contestación de la demanda presentada por la parte demandada dentro de este proceso.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado por secretaría en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 09 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. JUAN ESTEBAN PATIÑO LOPERA, portador de la T.P. N° 346.663 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a light blue grid background.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ (E)